



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA

Nº 389-2025-UNIFSLB

Bagua, 12 de diciembre del 2025.

VISTO

El Oficio Nº 199-2025-UNIFSLB-P/OGC; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuarenta y Cinco (045), de fecha 11 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanzaaprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 29º de la Ley Universitaria – Ley N° 30220 establece lo siguiente: "Comisión Organizadora: (...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan".

ISO 21001 (Gestión de Organizaciones Educativas)

Objetivo principal: Asegurar que las organizaciones educativas cumplan con las necesidades y expectativas de sus estudiantes y otras partes interesadas (como padres, profesores y el mercado laboral).

Enfoque: Proporcionar un marco de trabajo específico para la educación, centrándose en la mejora de procesos educativos, la calidad del aprendizaje, la inclusión y la accesibilidad.

Fundamento: Se basa en los principios de la ISO 9001, pero se adapta a las particularidades del sector educativo, como el plan de estudios, la competencia del personal y la infraestructura.

ISO 9001 (Gestión de Calidad)

Objetivo principal: Establecer los requisitos para un sistema de gestión de calidad que ayude a las organizaciones a mejorar su eficiencia y la satisfacción del cliente de manera consistente.

Enfoque: Es una norma de carácter general que puede aplicarse a cualquier tipo de organización, industria o servicio.

Principios clave: Incluye principios como el enfoque al cliente, el liderazgo, la mejora continua, la toma de decisiones basada en la evidencia y la gestión de las relaciones

Que, con la Resolución Presidencial N° 267-2025-UNIFSLB, su fecha 23 de octubre del 2025, se resuelve lo siguiente: "(...) ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, para Implementación del Sistema de Gestión para la implementación del Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas ISO 21001:2018 E ISO 9001:2015; ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, las funciones de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, para Implementación del Sistema de Gestión para la implementación del Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas ISO 21001:2018 E ISO 9001:2015, las cuales son las siguientes:

- A. Asumir la responsabilidad de la eficacia del SGOE.
- B. Asegurarse de que se establezcan la política y los objetivos del SGOE y que estos sean compatibles con el contexto y la dirección estratégica institucional.
- C. Asegurarse de la integración de los requisitos del SGOE en los procesos del SGOE de la UNIFSLB.
- D. Promover el uso del enfoque a procesos y el pensamiento basado en riesgos.
- E. Asegurarse de que los recursos necesarios para el SGOE estén disponibles.
- F. Comunicar la importancia de una gestión de la organización educativa eficaz y conforme con los requisitos a del SGOE.
- G. Asegurar de que el SGOE logre los resultados previstos.
- H. Comprender, dirigir y apoyar a las personas, para contribuir a la eficacia del SGOE.
- I. Promover la mejora continua.
- J. Apoyar otros roles pertinentes de la dirección, para demostrar su liderazgo en la forma en la que aplique a sus áreas de responsabilidad.
- K. Apoyar la implementación sostenible de la visión educativa y los conceptos relativos a educación.
- L. Establecer, desarrollar y mantener un plan estratégico para la UNIFSLB.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

- M. Garantizar que los requisitos educativos de los estudiantes, incluidos las necesidades especiales, se identifiquen y dirigen.
- N. Considerar los principios de responsabilidad social.
- O. Asegurar que se determinen, se comprenden y se cumplen regularmente las necesidades y expectativas de los estudiantes y otros beneficiarios, tal como se evidencia a través del seguimiento de su satisfacción de los estudiantes y progreso educativo.
- P. Asegurar que se determinen y se consideran los riesgos y oportunidades que puedan afectar a la conformidad de los productos y servicios y a la capacidad de aumentar la satisfacción de los estudiantes y otros beneficiarios.
- Q. Asegurar que los recursos y la información apoyan la accesibilidad en los entornos de aprendizaje; y que se proporcionan ajustes razonables para los estudiantes con necesidades especiales para promover un acceso equitativo a las instalaciones y a los entornos educativos como a otros estudiantes (...)".

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora Nº 359-2025-UNIFSLB, su fecha 06 de noviembre del 2025, se resuelve: "(...) ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los documentos que forman parte del proceso de E2. Gestión de Organizaciones Educativas y Calidad- SGOE y SGC, tal y como se detallan a continuación: 1. Política del Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas ISO 21001 y Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001. 2. Manual de Contexto de la Organización. 3. Organigrama del Equipo Implementador del Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas ISO 21001 y Sistema de Gestión de la Calidad ISO. 4. Procedimiento de Control de la Información documentada del Sistema de Gestión ISO 21001 - ISO 9001. 5. Procedimiento de Gestión de Riesgos y Oportunidades (AMFE). 6. Procedimiento de Auditorías Internas. 7. Procedimiento de No Conformidades y Acciones Correctivas. 8. Procedimiento de Salidas No Conformes. 9. Procedimiento de Sugerencias, Reclamos y Apelaciones (...)".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuarenta y Cinco (045), de fecha 12 de diciembre del 2025, luego de oralizar los documentos anexos al expediente administrativo y posterior debate, acuerdan por unanimidad: APROBAR, los documentos referentes al Procedimiento, Ficha de Producto y Proceso de cada uno de los procesos Académicos y Administrativos del Sistema de Gestión de la Calidad, referente a los requisitos del ISO 21001:2018 e ISO 9001:2015, los mismos que se detallarán en la parte resolutiva de la presente.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los documentos referentes al Procedimiento, Ficha de Producto y Proceso de cada uno de los procesos Académicos y Administrativos del Sistema de Gestión de la Calidad, referente a los requisitos del ISO 21001:2018 e ISO 9001:2015, los mismos que se detallan a continuación:

1. E1.1-PR-01. Procedimiento de Gestión de la Planificación Estratégica.
2. E2.1-PR-01. Procedimiento de Gestión de Organizaciones Educativas y Calidad SGOE y SGC.
3. E2.1-OD-01. Ficha de Producto y Proceso de Gestión de Organizaciones Educativas y Calidad – SGOE y SGC.
4. E3.1-PR-01. Procedimiento de Gestión de la Comunicación e Imagen Institucional.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

5. E4.1-PR-01. Procedimiento de Gestión de Relaciones Interinstitucionales e Internacionalización.
6. E5.1-PRE-01. Procedimiento de Gestión de Interculturalidad.
7. M1.1-PR-01. Procedimiento de Gestión Curricular.
8. M2.1-PR-01. Procedimiento de Gestión de Admisión y Nivelación.
9. M3.1-PR-01. Procedimiento de Gestión de Matrícula y Registros Académicos.
10. M4.1-PR-01. Procedimiento para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
11. M4.1-PR-01. Procedimiento de Gestión Académica.
12. M5.1-PR-01. Procedimiento de Gestión de Grados y Títulos.
13. M5.1-OD-01. Ficha de Producto y Proceso de Gestión de Grados y Títulos.
14. M6.1-PR-01. Procedimiento de Gestión de Seguimiento al Egresado y Graduado.
15. M8.1-PR-01. Procedimiento de Gestión de Investigación.
16. M9.1-PR-01. Procedimiento de Gestión de Prácticas Preprofesionales – Internado.
17. M10.1-PR-01. Procedimiento de Responsabilidad Social Universitaria.
18. M10.1-PR-02. Procedimiento de Identificación de Impactos y Aspectos Ambientales.
19. S1.1-PR-01. Procedimiento de Gestión de Centros de Información y Referencia.
20. S2.1-PR-01. Procedimiento de Gestión de Bienestar Universitario.
21. S3.1-PR-01. Procedimiento de Gestión de Laboratorios y Talleres.
22. S3.1-OD-01. Ficha de Producto y Proceso de Gestión de Laboratorios y Talleres.
23. S4.1-PR-01. Procedimiento de Gestión de Tecnologías de la Información.
24. S5.01-PR-01. Procedimiento de Gestión Financiera.
25. S6.1-PR-01. Procedimiento de Gestión de Infraestructura y Servicios Generales.
26. S7.1-PR-01. Procedimiento de Gestión de Recursos Humanos.
27. S8.1-PR-01. Procedimiento de Gestión de Abastecimiento.
28. S9.1-PR-01. Procedimiento de Gestión Legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Oficina de Gestión de Calidad disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía de Bagua”.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Presidencia
VPA
VPI
Facultades
Escuelas
URA
Gestión Académica
Calidad
Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUTZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL